

BOLETIN



FRANQUEO
CONCERTADO

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>— — —</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 104

La Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Capital, en sesión de 19 del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de las Instrucciones para la ejecución de la Ley, ha acordado declarar prólugos á los mozos que á continuación se expresan:

Pedro Palero del Olmo, natural de Romancos, hijo de Antonio y de Cecilia, de ignorado paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de la provincia, las cuales, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 53 de las citadas Instrucciones, procederán á la busca y detención de los individuos ante citados, poniéndoles á disposición de la Comisión Mixta de esta Capital.

Guadalajara 20 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

A propuesta del Ministro de Fomento,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplicará al segundo Concurso de

subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos anunciado para el día 25 del corriente mes, la disposición transitoria del Reglamento de Caminos vecinales que rigió para el primer Concurso, admitiendo la simultaneidad en el despacho de los expedientes de admisión de las proposiciones presentadas y los de declaración de utilidad pública del camino solicitado, pero no pudiendo adjudicarse las subvenciones ni los anticipos sin estar hecha dicha declaración.

Art. 2.º La prescripción de estar declarados de utilidad pública á que se refiere la disposición 3.ª, párrafo a), y la 6.ª, párrafo c), del Real decreto de 27 de Marzo último, se sustituirá por la de estar solicitada la declaración de utilidad pública.

Art. 3.º El Tribunal para la apertura de pliegos que indica la disposición 6.ª del citado Real decreto en Canarias, se constituirá en Santa Cruz de Tenerife para las islas occidentales, por el Gobernador civil, el Presidente de la Diputación Provincial y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife; y en Las Palmas, para las islas orientales, por el Delegado del Gobierno en dichas islas, el Presidente del Cabildo de Gran Canaria y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

Dado en Palacio á diecinueve de Mayo de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Javier Ugarte

Dirección General de Obras Públicas.

Conservación y Reparación de Carreteras.

Habiendo surgido algunas dudas en la aplicación del artículo 3.º del Real decreto de 3 de Septiembre 1913, dándose con ello lugar á tramitaciones innecesarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto hacer constar que el artículo 3.º citado debe entenderse en el sentido de que los expedientes generales que deben comprender como hijuelas las concesiones que por delega-

ción se autoriza á otorgar á los Gobernadores no deben ser remitidos á este Ministerio más que en los casos de que éste haya de resolver sobre concesiones en que el peticionario no tenga autorización de los propietarios para efectuar las obras, pida ó no la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, y que la delegación concedida á los Gobernadores no se extiende más que á lo detalladamente especificado en el artículo 1.º de dicho Real decreto.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á S. V. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Sección provincial de Pósitos

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Valdeconcha, que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario-Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores.	Fecha del préstamo.	TOTAL préstamo, intereses y 5 por 100 de apremio	
		Pesetas	Cts.
Saturnino Fernandez....	Octubre 1912..	28	12
Manuel Gonzalez.....	»	16	87
Mamerto Lopez.....	»	16	87
Julian Villalba.....	»	33	74
Gregorio Diaz Lopez..	»	33	74
Bernabé Gil ..	»	44	99
Maria Sanchez	»	85	03
Tomás Lozano	»	56	23
Agustin Martinez.	»	33	74
Juan Vicente Bueno....	»	39	36
Total.....		388	69

Los mencionados deudores podrán satisfacer sus descubiertos en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 16 de Mayo de 1914.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bravo y Lecea.

SERVICIO AGRONÓMICO

Plaga filoxérica.—Circular.

Según resulta de la visita girada por el que suscribe al viñedo del término municipal de Irueste, partido de Brihuega, se halla atacado por la filoxera.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 22 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Pedro Herce.

Administración de Contribuciones

MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1914.

	Cuotas para el Tesoro.
	Pesetas.
HORCHE	
Tarifa 1.ª	
Ignacio Garcia, ferreteria.....	163 20
Enrique Cortés, id	163 20
Nicolás Blanco, vinos.....	163 20
Ildefonso Fernández, ultramarinos.....	72
Juan Antonio Clemente, venta de carne.....	38 40
Faustino del Rey, id.	38 40
Manuel Clemente, id.	38 40
Eusebio Clemente, id.	38 40
Tomás Chiloeches, comestibles.....	38 40
Manuel Pastor, id.	38 40
Benito López, id.	38 40
Maria Santos, id.	38 40
Alejandro Ramos, taberna.....	36
Flora Taravillo, id.....	36
José Muñoz, yeso.	31 20
Gregorio Martinez, id.....	31 20
Antonio Fernandez, mesonero.....	24
Patricio del R y, id.....	24
Feliciano Medel, cacharrería.....	19 20
Tarifa 2.ª	
Francisco Ramiro, bailes.....	9
Juan Cortés, id	8 64
Patricio del Rey, id.....	17 28
Tarifa 3.ª	
Santiago Cortés, máquina hilar.....	9 80
Santiago Cortés, telar.....	14
Manuel Pastor, fábrica jabón.	112
Rufino Catalán, id. vino.....	61 60
Lorenzo Diaz, id.	61 60
Hilario Retuerta, id.....	36 96
Antonino Muela, id. gaseosa.....	62 72
Anselmo Torrecuadrada, id. velas.....	62 72
Ildefonso Fernandez, id velas.....	215 60
Carlos Gutierrez, una piedra.....	9 10
Guillermo Monge, id.....	9 10
Angel Ayuso, id	9 10
Carlos Gutierrez, id.....	53 20
Guillermo Monge, id.....	81 20
Bienvenido Sanchez, id.....	364
Nicolás Blanco, cilindro pasta.....	21
Gabriel Catalán, prensa aceite.....	126
Vicente Matamoros, id.....	72 80
Juan Antonio Garcia, id.....	72 80
Agustin Calvo, id	72 80
Braulia del Rey, id.....	72 80
Carlos Gutierrez, salto de agua.....	12 18
Guillermo Monge, id.....	12 18
Angel Ayuso, id.	1 35
Bienvenido Sánchez, id.....	54 60
Tarifa 4.ª	
Antonio Muela, farmacéutico.....	63
Ricardo Lozano, veterinario	40 82
Nicasio del Rey, id	40 82
Julián Valdovinos, albañil.....	40 80
Eulogio Viejo, barbero.....	16 80
Juan Sánchez, id.....	16 80
Práxedes Fernandez, carpintero.....	16 80
Esteban Ramiro, id	16 80
José Escribano, herrero..	16 80
Raimundo Fernandez, id.....	16 80
Francisco Perez, id.....	16 80
Manuel Gomez, sastre.....	16 80
Pablo Román, relojero.....	16 80

Narcisa Román id.....	16 80
Francisco Ramiro, zapatero.....	16 80
Benito Toledo, id.....	16 80
Gregorio Toledo, id.....	16 80

Tarifa 5.^a

Pedro Fernandez, pescaderia.....	15 60
Anselmo Garcia, id.....	15 60
Vicente Ruiz, id.....	15 60
Tomás Chiloeches, venta tocino.....	15 60
Tomás Chiloeches, venta de pan.....	15 60
Esteban Chiloeches, id.....	15 60
Feliciano Medel, id.....	15 60
Victor Caballero, id.....	15 60
Eusebio Diges, id.....	15 60
Nicolás Blanco, horno pan.....	7 20
Nicolás Blanco, cobrador de giro.....	45 60
León Lopez, dos garañones.....	46 80

MEGINA

Tarifa 1.^a

Antonio Martinez, tejidos.....	136 80
--------------------------------	--------

Tarifa 3.^a

Nicasio Rico, molino harinero.....	9 10
El mismo, id.....	1 36

Tarifa 5.^a

Juan Moreno, horno pan.....	7 20
-----------------------------	------

LUPIANA

Tarifa 1.^a

Nemesio Fernandez, vinos.....	36
Francisco Garcia, id.....	36
Jerónimo Rodriguez, id.....	36
Francisco Garcia, tablaero.....	19 20

Tarifa 2.^a

Rufó Fernandez, carro transporte.....	9 60
Nemesio Fernandez, id.....	9 60
Gregorio Fernandez, id.....	9 60

Tarifa 3.^a

Manuel Ayuso, molino harinero.....	106 40
Jacinto Menendez, id. aceitero.....	72 80
Francisco Ruiz, loza.....	23 52
Manuel Ayuso, salto de agua.....	15 97
Leoncio Calvo, fábrica jabón.....	28

Tarifa 4.^a

Jesús Aldeanueva, farmacéutico.....	63
Lorenzo Puerta, veterinario.....	40 32
Vicente de la Zarza, barbero.....	16 80
Andrés Trijueque, herrero.....	16 80

Tarifa 5.^a

Angel Martinez, horno pan.....	7 20
Lázaro Abad, id.....	7 20

INCLUSA DE MADRID

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excm. Diputación provincial del pago á las nodrizas externas que tengan ó hayan tenido expósitos en esta Inclusa, ha dispuesto que en los dias que á continuación se expresan, se proceda por esta Dirección al pago de los salarios devengados por las mismas durante los meses de Noviembre á Diciembre de 1913, y de Enero á fin de Abril de 1914.

Provincia de Guadalajara.

Mes de Junio de 1914.—Cobradores.

Dia 10.—D.	Braulio Cerrato y Ruperto Aberturas.
12	Dámaso Cerrato y Manuel Cortijo.
13	Justo Perez y Maximino Muelas.
15	Luciano Manadas y José Lopez Rodas.
16	Inocente Jimenez, Isidoro Ayuso y Venancio Ambite.

17	Ceferino Martinez, Genaro Cordón y Calixto Plaza.
18	Enrique Martinez, Pedro Fernandez y Jesús Garcia.
19	Severiano Huertas y Juan Francisco Cortijo.
20	Aciselo Perez, Juan Paramio y Francisco Prieto.
22	Mariano Manadas y Restituto Garrido.
23	Francisco Martinez, Eugenio Serrano y Anastasio Monge.
24	Francisco Gonzalez, Santiago Suarez, Félix Yuste y Ecequiel Colodrón.
25 y 26.	Pergaminos sueltos.

Observaciones.

1.^a No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por el Sr. Juez municipal, con fecha corriente, sello móvil y sin enmiendas ni raspaduras.

2.^a Las carteras deberán presentarse en la Oficina de nuye á una de la mañana, con un dia de anticipación al señalado para su cobro; entendiéndose, que caso de ser festivo, deberán hacerlo el dia anterior á éste, á excepción de los pergaminos sueltos.

3.^a Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan es necesaria la presentación de la cédula personal corriente.

4.^a Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.^a (una peseta), sellada y visada por el Sr. Alcalde del pueblo correspondiente, y en caso de hacerlo á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento á satisfacción de esta Dirección y Sr. Pagador de la Excm. Junta de Damas.

5.^a Las nodrizas que deseen percibir sus salarios por mensualidades vencidas, deberán presentar en esta Oficina el pergamino y fé de vida del expósito, ó en su defecto, la partida de defunción, los dias 1 al 5 de cada mes, de once á una de la mañana, á excepción de los festivos,

Madrid 14 de Mayo de 1914.—El Director, R. de Oro.

AYUNTAMIENTOS

ALBENDIEGO

Queda vacante desde el día 1.^o de Julio próximo la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Somolinos, Condemios de Abajo y Condemios de Arriba, distantes tres, cinco y ocho kilómetros de buen camino, dotada con 1.500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Se anuncia su provisión para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta dias á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El facultativo que la obtenga podrá, desde dicho día, contratar las iguales con los vecinos no pobres de los respectivos pueblos.

Albendiego 15 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Juan Redondo.

ANQUELA DEL DUCADO

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Re-

clutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio siguiente, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Anquela del Ducado 17 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Juan Francisco Novella.

MURIEL

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Muriel 17 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Jesús Iruela.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Cogollor, las cuentas municipales del año 1913, por término de quince días.

Las Casas de San Galindo, idem por id. y el recuento general de ganadería para el año 1915, por cinco días.

Taracena, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para 1915, por quince días.

Alpedrete de la Sierra, idem id.

Huetos, idem id.

Valdarachas, idem id.

El Recuenco, idem id.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA 2.º REGIMIENTO MONTADO

Requisitoria

Atilano Sotoca Renales, hijo de Francisco y de Victoriana, natural de Esplegares (Guadalajara), vecindado últimamente en Esplegares, Juzgado de primera instancia de Cifuentes, nació el 5 de Octubre de 1892, su estado soltero, su oficio labrador, su estatura 1'540,

pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos y grandes, nariz arqueada, barba clara, boca regular, color aceitunado. Señas particulares, los colmillos un poco salidos. Procesado por haber faltado á la concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán del 2.º Regimiento Montado de Artillería D. Jorge Cabanyes Mata.

Vicálvaro 20 de Mayo de 1914.—El Capitan Juez instructor, Jorge Cabanyes.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veinticinco del actual y hora de las once, se procederá en el local de este Juzgado al sorteo de los Vocales que en concepto de contribuyentes han de figurar en la Junta de partido para la formación de las segundas listas de Jurados del presente año.

Dado en Guadalajara á 16 de Mayo de 1914.—Antonio Gomez Tortosa.—El Secretario, P. Eduardo la Lueta.

Don Antonio Gomez Tortosa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Roman Bermejo Pascual, vecino que fué de Casa de Uceda, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria, sumario que bajo el núm. 25 del año 1914 se sigue contra el mismo por delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á las Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido y á mi disposición del referido procesado.

Guadalajara 18 de Mayo de 1914.—Antonio Gomez Tortosa.—El Secretario, P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

SACEDON

Don Federico Parera y Abello, Juez de primera instancia de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del Jurado, el día 30 del actual y hora de las doce de la mañana, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los Vocales que, en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de figurar en la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Sacedón á 16 de Mayo de 1914.—Federico Parera.—El Secretario, Agustin de Santiago.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos